

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 25 de julio de 2001, por la que se convoca la vigésima edición de los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 2001/2002.

La Ley del Deporte de Extremadura contempla como principio rector de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar.

Los Juegos Deportivos Extremeños fomentan la práctica deportiva en centros educativos y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollándose la convivencia deportiva a través de jornadas y encuentros de manera regular y formativa.

Para hacer posible esta práctica se estructuran los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 2001/2002, promulgándose y difundándose unas normas de carácter general que sirvan de referencia común para todos los participantes: Deportistas, técnicos, profesores, directivos, centros escolares, entidades deportivas, comités y federaciones.

En virtud de ello y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se convocan los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) en su vigésima edición para la temporada 2001/2002 de acuerdo con la normativa general y las normas generales de régimen disciplinario que se establecen en los Anexos I y V de esta Orden.

ARTICULO 2.º - Los órganos competentes para la promoción, coordinación y desarrollo de los JUDEX serán los previstos en la Orden de 25 de julio de 1995 (D.O.E. n.º 101, de 29 de agosto).

ARTICULO 3.º - El que una entidad formalice la inscripción en los JUDEX supone la aceptación de esta Orden y su normativa general, así como la normativa específica emitida por cada Federación Deportiva Extremeña de las modalidades convocadas.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior o igual rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución

de la presente Orden, así como para interpretarla y desarrollarla en aquello que sea necesario para su aplicación.

SEGUNDA.—Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de agosto de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

A N E X O I

XX JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS TEMPORADA 2001/2002 NORMATIVA GENERAL

Para el desarrollo de los XX Juegos Deportivos Extremeños 2001/2002 se promulgan las presentes normas generales de participación y competición.

1.—CATEGORIAS Y EDADES

1.1. Los participantes, atendiendo a su edad, se distribuirán en las siguientes categorías en ambos sexos:

Categoría Benjamín: Nacidos/as en los años 1992/1993.

Categoría Alevín: Nacidos/as en los años 1990/1991.

Categoría Infantil: Nacidos/as en los años 1988/1989.

Categoría Cadete: Nacidos/as en los años 1986/1987.

En aquellas modalidades deportivas que, por sus características especiales, exista variación sobre las categorías citadas, se reflejará en la normativa específica de la federación deportiva correspondiente.

1.2. Cambios de categorías.—Los deportistas de categorías inferiores, desde la categoría Alevín, podrán participar en la categoría superior siempre que los Reglamentos Federativos de una modalidad deportiva lo contemple en su normativa específica y de acuerdo con los requisitos que la misma establezca.

En la modalidad de Fútbol-Sala se permitirá la inclusión de dos (2) deportistas, de último año de la categoría Alevín, para completar los equipos de categoría infantil; siempre que cumplan con los requisitos de documentación establecidos para la categoría superior.

1.3. Igualmente, podrán participar en la categoría superior, sin perder la categoría de origen y ajustándose a los requisitos de nor-

mativa específica y documentación, los deportistas pertenecientes al mismo centro de enseñanza o entidad deportiva.

2.—DEPORTES

2.1. Se convocan las siguientes especialidades deportivas:

— DEPORTES INDIVIDUALES: Acuatlón (AC), Ajedrez (AJ), Atletismo-Campo a Través y Pista (AT), Ciclismo (C), Gimnasia (G), Judo (J),

Karate (K), Natación (N), Orientación (O), Piragüismo (P), Salvamento y Socorrismo (SyS), Tenis (T) y Tenis de Mesa (TM).

— DEPORTES COLECTIVOS: Baloncesto (BC), Balonmano (BM), Fútbol (F), Fútbol Sala (FS) y Voleibol (VB).

— ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NATURALEZA.

— ACTIVIDADES LUDICO-FORMATIVAS: Actividades de carácter puntual.

DEPORTE COLECTIVO						
DEPORTE	CATEGORÍAS			EQUIPOS		
	Alevín	Infantil	Cadete	Masculino	Femenino	Mixto(*)
Baloncesto	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Balonmano	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Fútbol	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Fútbol Sala	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Voleibol	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

(*) La competición mixta se organizará cuando existan suficientes equipos, correctamente inscritos, para formar un grupo Zonal o Interzonal (de 5 a 8 equipos). En caso contrario podrá reconsiderarse una nueva inscripción o integrarse en un grupo masculino.

DEPORTE INDIVIDUAL						
DEPORTE	CATEGORÍAS				MODALIDAD	
	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Femenino	Masculino
Acuatlón	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ajedrez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Atletismo C. a Través	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Atletismo en Pista	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ciclismo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gimnasia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Judo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Karate	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Natación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Orientación	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Piragüismo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Salvamento y Socorrismo	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Tenis	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tenis Mesa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Actividades en la Naturaleza	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Actividades Lúdico-Formativas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

2.2. El Comité Autónomo del Deporte Escolar considerará la necesidad de mantener la convocatoria sólo para aquellas modalidades deportivas que gocen del interés generalizado de los participantes, por lo que se exigirá un número mínimo de inscripciones en el ámbito autonómico. Igualmente, existirá la posibilidad de integrar nuevas especialidades deportivas con un programa de competición lógico o como actividades puntuales lúdico-formativas y de excluir aquellas mo-

dalidades y/o categorías que no cumplan con el objetivo formativo final que debe imperar en todas las actividades JUDEX.

2.3. El patrocinio de las especialidades deportivas en JUDEX, se regulará a través de Convenios de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Extremeñas colaboradoras.

3.—EQUIPOS Y DEPORTISTAS PARTICIPANTES

3.1. Podrán participar equipos y deportistas pertenecientes a centros escolares, clubes y asociaciones deportivas, patronatos deportivos municipales, etc. radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los requisitos de la convocatoria dentro de los plazos señalados y según acuerdos entre la Dirección General de Deportes y las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Se establece un periodo transitorio, durante la temporada 2001-2002, para el estudio y desarrollo de las Normas de Constitución de las Agrupaciones Deportivas Escolares y a partir de la temporada 2002-2003 será obligatoria la participación en los JUDEX a través de cualquier forma de asociación deportiva que tenga entrada en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

3.2. En la categoría infantil se delimitará claramente la participación como centro escolar de cualquier otra entidad con derecho a participar, a efectos de clasificación para el Campeonato de España Escolar.

Para ser considerados deportistas integrados en equipos de centros escolares, deberán ser alumnos del mismo centro, como mínimo desde el inicio del curso escolar 2001/2002.

3.3. Cada deportista podrá participar en una sola modalidad deportiva de asociación y sin limitación en los deportes individuales (de los convocados en la base 2.1), sin que pueda ser causa esta opción para condicionar las competiciones.

3.4. Los cambios de equipo, una vez iniciada la competición serán autorizados únicamente por el Comité Técnico JUDEX en casos excepcionales, mediante petición razonada y documentada por parte de los interesados.

3.5. Para participar en las actividades lúdico-formativas se cursará invitación a los centros educativos de la zona de influencia donde se encuadren las actividades.

4.—INSCRIPCIONES

4.1. La formalización de mutualizaciones e inscripciones se efectuará en las Secciones Territoriales de la Consejería de Cultura en Badajoz y Cáceres (Oficinas Técnicas JUDEX) directamente por la propia entidad interesada o por mediación de las federaciones deportivas extremeñas convenidas que asuman la función de mutualización.

4.2. Cualquier impreso de inscripción que no sea remitido en los plazos previstos a las Secciones Territoriales y conste en las Oficinas Técnicas JUDEX se considerará no presentado a tal efecto.

Del mismo modo, aquellos impresos que no se cumplimenten en todos sus apartados, según Normativa General (Anexos III y IV), serán devueltos a su origen para subsanación de errores en un plazo de 10 días.

4.3. Una vez inscritos y mutualizados los deportistas diligenciarán su licencia oficial en las respectivas federaciones deportivas extremeñas donde se procederá a su acreditación de acuerdo con la documentación requerida.

La modalidad deportiva de Fútbol-Sala en todas sus categorías, al no disponer de una Federación Deportiva Extremeña exclusiva, cumplimentará todos los requisitos en las Oficinas Técnicas de las Secciones Territoriales

4.4. Todo deportista deberá disponer de licencia oficial debidamente diligenciada en cada modalidad en la que participe con cinco días de antelación al comienzo de la competición y con 48 horas de antelación a la participación en un encuentro en el supuesto de ser dado de alta.

4.5. En las categorías infantil y cadete, cada equipo deberá tramitar al comienzo de la competición al menos el número mínimo de licencias; no pudiendo superar durante el transcurso de la misma el número máximo estipulado en esta Normativa General.

4.6. El número de deportistas componentes de cada equipo en las categorías infantil cadete será el siguiente:

DEPORTE	NÚMERO MÍNIMO		NÚMERO MÁXIMO		OFICIALES	
	Infantil	Cadete	Infantil	Cadete	Delegado	Entrenador
Baloncesto	10	8	12	12	1	1
Balonmano	10	10	14	14	1	1
Fútbol	15	15	22	22	1	1
Fútbol-Sala	10		12		1	1
Voleibol	10	8	12	12	1	1

4.7. El número máximo de deportistas, delegados y entrenadores que podrán inscribirse en los Campeonatos de España Escolar (Infantiles) y de la Juventud (Cadetes), será el que determine el Consejo Superior de Deportes en la convocatoria de cada uno de ellos.

4.8. Con carácter general, solamente se procederá a dar baja a los deportistas una vez que el equipo inscrito alcance el número máximo de participantes. A partir de ese momento se podrán dar como máximo cuatro (4) altas por otras tantas bajas, estableciéndose las fechas límites en las normativas específicas de cada modalidad deportiva. Estas no deberán afectar a los oficiales, ya que en todo momento debe figurar una persona mayor de edad responsable del grupo deportivo.

4.9. En la categoría Alevín, en todas las modalidades de deporte de asociación, la inscripción será libre a efecto de enriquecer la participación, posibilitándose la composición de equipos mixtos para que cada Federación Deportiva Extremeña y comité provincial o zonal puedan experimentar con modelos que faciliten la coparticipación y la convivencia.

4.10. Serán considerados equipos mixtos en las categorías Alevín e Infantil aquellos cuya composición sea el 50% de ambos sexos, o lo más aproximado, reflejándose esto en la cancha de juego, donde no deberá existir una descompensación manifiesta en favor de ninguno de ellos (proporción: 3-2 / 3-3 / 4-3).

4.11. En los deportes individuales no se acota el número de inscripciones y/o licencias.

4.12. Renovación de licencias: Los jugadores con licencia deportiva en la Competición JUDEX quedarán libres de todo compromiso con su equipo o entidad al finalizar la temporada.

Los deportistas de último año de la categoría Cadete estarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la Federación Deportiva Extremeña correspondiente.

5.—DOCUMENTACION

5.1. La documentación necesaria para la inscripción en los Juegos Deportivos Extremeños 2001/2002, en cualquier categoría, se compondrá de:

DOCUMENTACION COLECTIVA: (Todas las categorías)	— Impreso de participación (relación individualizada de inscritos en una modalidad deportiva, por categoría y sexo), firmado y sellado por el Director-Presidente de la entidad
---	---

DOCUMENTACION INDIVIDUAL:	<ul style="list-style-type: none"> — Licencia de los Juegos Deportivos Extremeños con fotografía reciente: Jugadores, entrenadores y delegados. — D.N.I. o Pasaporte individual, originales y en vigencia (categorías infantil y cadete). — En la categoría Alevín, para acreditar la edad de los deportistas, podrá presentarse cualquiera de los documentos exigidos en las categorías superiores o, en su defecto, fotocopia compulsada de los libros de familia o de escolaridad donde consten los datos del hijo o alumno.
---------------------------	--

5.2. En la categoría infantil para ser considerado equipo representativo de centro escolar se deberá adjuntar la certificación del Director del centro donde se haga constar que todos los alumnos, relacionados con apellidos y nombre y fecha de nacimiento, están matriculados en el mismo Centro escolar desde el inicio del Curso 2001/2002. (Anexo IV).

5.3. En las actividades deportivas en la naturaleza que conlleven desplazamientos y acampada durante un fin de semana (categorías Infantil y Cadete) se necesitará la misma documentación que en otras modalidades deportivas y, además, el compromiso paterno, o de la entidad, de acercar y recoger a los participantes en los sitios de salida y regreso del autocar o a cualquier punto de encuentro de la ruta, que se diseñe en su momento, hasta el lugar de acampada.

Una vez formalizadas las inscripciones de los respectivos grupos en los plazos estipulados para la temporada en curso, se procederá a una estricta selección de acuerdo con los baremos que establezca la Federación o Asociación Deportiva convenida con la Consejería de Cultura, donde tendrán prioridad aquellos grupos que aún no han participado en las actividades en la naturaleza y fueron reservas en la temporada anterior.

5.4. En las actividades lúdico-formativas dirigidas a cursos (niveles escolares) no se contemplarán las categorías deportivas de competición. Y, por consiguiente, no será necesario cumplir los requisitos de la documentación individual hasta que no se formule invitación a la entidad correspondiente.

6.—SISTEMAS DE COMPETICION

6.1. En todos los encuentros de la categoría cadete se aplicarán las reglas oficiales de la Federación Deportiva Extremeña correspondiente, adaptándose sus normativas específicas a las remitidas por el Consejo Superior de Deportes para las Fases Nacionales.

6.2. En la categoría Infantil se establecerán Normas Pasarelas que se adaptarán a las peculiaridades de las modalidades deportivas de asociación, debiendo ser reguladas por cada Federación o Comité Técnico Judex y puestas en conocimiento de todos los equipos participantes y árbitros que integren esta categoría.

6.3. En la categoría Alevín se propiciará la participación por igual de todos los deportistas en régimen de concentración-convivencia, celebrándose un alto número de encuentros en una misma jornada. Se procurará un máximo de cuatro concentraciones, aconsejándose una al mes, distribuidas dentro del calendario entre los meses de diciembre a mayo.

6.4. Los equipos, entidades y clubes tendrán a su disposición en las Federaciones Deportivas Extremeñas, Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura y Comités Zonales, cuantos acuerdos y notificaciones efectúe la organización.

6.5. CATEGORIA CADETE. Las modalidades deportivas cuya demanda de inscripción sea muy numerosa en la categoría cadete, deberán establecerse dos divisiones según el nivel de competición (clasificación o de participación), si ya no estuvieran conformadas.

Se tenderá a formar en la 1.ª División grupos de 8 a 10 equipos por proximidad geográfica. Esta competición de ámbito regional, se jugará por liga a doble vuelta, dilucidándose el campeón autonómico a través de sistemas de cruces, play off o «liquilla». El campeón de la 1.ª División representará a Extremadura en las Fases Nacionales del Campeonato de España de la juventud.

Los Campeones de los grupos interzonales de la 2.ª división, de 6 a 8 equipos, tendrán la opción de ascender a la 1.ª división, al producirse el descenso de los últimos clasificados. El número de equipos que ascenderá lo estipulará la normativa específica de cada Federación Deportiva Extremeña.

Cuando el nivel y número de equipos participantes en una modalidad deportiva así lo aconsejara, todos los equipos competirán en la misma división (grupos A/B/...).

6.6. CATEGORIA INFANTIL. La competición se disputará en fases zonales o interzonales hasta la fase autonómica, donde deberá determinarse el Campeón Autonómico y el representante extremeño en el Campeonato de España Escolar.

También podrá autorizarse una liga autonómica regular siempre que los equipos infantiles acompañen en sus desplazamientos a los equipos cadetes de la misma entidad deportiva o municipio.

6.7. CATEGORIA ALEVIN. La competición en la categoría Alevín tendrá carácter finalista en la fase zonal o interzonal, provincial o au-

tonómica, según el número de inscripciones y el modelo de competición.

6.8. FASE LOCAL. En aquellas zonas y modalidades deportivas donde pueda existir una fase local y solicite el Ayuntamiento la organización, se concederá siempre en coordinación con el Comité Zonal y las Federaciones Deportivas Extremeñas correspondientes.

6.9. FASE NACIONAL. Los deportistas que se clasifiquen para representar a nuestra Comunidad Autónoma en las Fases Finales de los Campeonatos Nacionales cumplirán en todo caso las Normas y Reglamentos Técnicos que el Consejo Superior de Deportes dictamine.

7.—DESPLAZAMIENTOS Y FIANZAS FEDERATIVAS

7.1. El traslado de los equipos de sus lugares de origen a cada punto donde se celebre la competición y su regreso se hará siempre bajo la responsabilidad de la entidad deportiva, centro o asociación a que pertenezca y de sus delegados y/o entrenadores acompañantes.

7.2. Las Federaciones Deportivas Extremeñas, Comités Zonales y Delegados del Transporte coordinarán y supervisarán el uso del transporte de los JUDEX procurando que los desplazamientos sean compartidos por dos o más equipos, siempre que exista la posibilidad.

7.3. Los equipos de la categoría juvenil de las distintas competiciones federadas podrán beneficiarse del transporte JUDEX cuando las Federaciones Deportivas Extremeñas combinen sus desplazamientos en la confección de los calendarios con un equipo cadete de la misma entidad deportiva o vinculado al mismo por proximidad geográfica.

7.4. Los equipos representativos de Ayuntamientos Mancomunados y los Centros Rurales Agrupados (CRA) deberán indicar un sólo punto de salida y llegada del transporte JUDEX, posibilitándose la recogida de deportistas a lo largo del trayecto, pero no autorizándose el desvío de la ruta del autocar.

Las entidades deportivas con atletas residentes en distintas localidades deberán acogerse a lo estipulado anteriormente y será considerado como punto de recogida y de destino el domicilio de la entidad.

7.5. No serán abonados los desplazamientos que, como consecuencia de una solicitud errónea o de cambio de fechas del calendario inicialmente previsto, supongan un gasto extra.

7.6. La retirada de equipos, una vez iniciada la competición, a voluntad propia o como consecuencia de una sanción disciplinaria,

acarreará el abono del gasto realizado en el concepto de transporte hasta el momento que se produce la misma.

Para paliar en la medida de lo posible esta contingencia: Las entidades participantes, en el momento de formalizar sus inscripciones definitivas en las respectivas Federaciones Deportivas, estarán obligadas a depositar una fianza que será devuelta al término de la competición, total o parcialmente, según el grado de cumplimiento de las normas.

Se establecen las siguientes fianzas competitivas:

- Por equipo, categoría y modalidad: 5.000 ptas./ 30,05 euros.
- Por entidad, máximo en una modalidad: 25.000 ptas./150,25 euros.

7.7. En las modalidades individuales no se establecen fianzas federativas pero la primera incomparecencia injustificada a una prueba organizada supondrá la retirada inminente de la competición.

8.—ENCUENTROS

8.1. En las categorías infantil y cadete para poder tomar parte de un encuentro, los equipos deberán presentar debidamente tramitado:

- El/los impreso/s de participación donde figuren todos los deportistas a inscribir en el acta del encuentro.
- Licencias de todos los jugadores, entrenadores y delegados inscritos en el acta del encuentro.
- En encuentros o pruebas de carácter eliminatorio se requerirá, además, la presentación del DNI o Pasaporte individual, originales.
- En la modalidad de Fútbol-Sala será obligatoria la presentación del D.N.I. para tomar parte en cada uno de los encuentros.

8.2. Si un equipo no presentara en un encuentro todas o algunas de las licencias, los deportistas afectados aportarán el D.N.I. y firmarán obligatoriamente al dorso del acta antes del inicio del encuentro, a efectos de comprobación posterior, responsabilizándose el encargado del equipo de la presentación de los deportistas firmantes con las licencias y D.N.I., a requerimiento del Comité de Competición.

8.3. En el supuesto de reclamación por identidad falsa se procederá del mismo modo: El árbitro del encuentro lo hará constar en el acta y retirará la licencia deportiva denunciada, que entregará al respectivo Comité de Competición donde se personará el deportista, con su D.N.I., en el plazo estipulado por el mismo.

9.—ARBITRAJES

9.1. Se concertará con las Federaciones Deportivas Extremeñas y sus respectivos Colegios Oficiales de Jueces y Arbitros la dirección de los encuentros, así como la presentación de colaboradores en las zonas de juego por parte del Comité Zonal y equipos participantes.

9.2. En ningún caso se dejará un encuentro sin celebrar por falta de colaboradores arbitrales, recayendo sanción sobre el equipo que actúa como local si llegara a producirse. No debiendo ejercer esta función los delegados, ni entrenadores, de los equipos contendientes.

Si se tratara de un encuentro de carácter eliminatorio, el árbitro será designado mediante la elección consensuada de la persona idónea para realizar esta función o por sorteo entre dos colaboradores aportados por los equipos contendientes.

10.—MATERIAL E INSTALACIONES

10.1. Para celebrar un encuentro de deporte de asociación, los dos equipos están obligados a presentar balones que reúnan características aprobadas por cada Federación Territorial.

10.2. En todos los encuentros deberán comparecer los representantes de los equipos con el atuendo deportivo adecuado en correspondencia con los diferentes Reglamentos Técnicos. Si el color de la equipación coincidiera en algún caso y perjudicara el normal desarrollo de un encuentro, el equipo local deberá cambiar de indumentaria y si el encuentro se celebrara en campo neutral se determinará mediante sorteo.

10.3. Las instalaciones deportivas que se utilicen en los Juegos Deportivos Extremeños deberán reunir un mínimo exigible de condiciones técnicas y de equipamiento material y encontrarse en perfectas condiciones de seguridad e higiene para el normal desarrollo de la competición o convivencias deportivas, siendo responsabilidad de la entidad organizadora, o que actúe como local, la adecuación de las mismas a la normativa específica de las respectivas federaciones deportivas.

11.—REGIMEN DISCIPLINARIO

11.1. En las competiciones desarrolladas totalmente por entidades inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas y con árbitros colegiados, actuarán de pleno derecho y con los plazos estipulados en la normativa específica los Comités de Competición y Apelación de las respectivas Federaciones Deportivas Extremeñas. Agotada la vía federativa, se podrá interponer recurso ante el Co-

mité Extremeño de Disciplina Deportiva en los términos previstos en la normativa vigente.

11.2. En las competiciones desarrolladas con árbitros colaboradores y de competencia exclusiva de los Organos Permanentes de Coordinación y Ejecución de los JUDEX, se establecen los siguientes órganos disciplinarios:

a) COMITE ZONAL DE COMPETICION ESCOLAR: Presidente: El Presidente del Comité Zonal correspondiente o persona en quien delegue. Vocales: Dos miembros del Comité Zonal. Secretario: El del Comité Zonal.

b) COMITE PROVINCIAL DE APELACION ESCOLAR: Presidente: El Presidente del Comité Provincial o persona en quien delegue. Vocales: Tres miembros del comité Provincial Secretario: El del Comité Provincial.

c) JUEZ UNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA ESCOLAR: Será nombrado por el Presidente del Comité Autonómico del Deporte Escolar.

12. RECLAMACIONES Y RECURSOS

12.1. Sobre el desarrollo de cualquier competición se podrá reclamar ante el Comité Zonal de Competición Escolar correspondiente en el plazo de dos días, a computar desde el día siguiente a la finalización del encuentro. La reclamación será resuelta en el plazo máximo de cinco días.

12.2. Contra las decisiones del Comité Zonal de Competición Escolar se podrá interponer recurso ante el Comité Provincial de Apelación Escolar en el plazo de tres días a partir de la fecha de notificación de la resolución del Comité en primera instancia. La reclamación será resuelta en el plazo máximo de cinco días.

12.3. Contra las decisiones del Comité Provincial de Apelación Escolar se podrá interponer recurso ante el Juez único de Disciplina Deportiva Escolar en el plazo de cinco días a partir de la fecha de recibo de la notificación del Comité de Apelación. La reclamación será resuelta en el plazo de cinco días.

12.4. Cuando el sistema de competición de la Final Autonómica de algún deporte así lo aconseje podrá constituirse un Comité de Competición único para que actúe y resuelva por vía de urgencia.

13.—FINANCIACION

Los gastos de organización, competición y transporte serán satisfechos por la Consejería de Cultura con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los términos que se es-

tablezcan en los Convenios de Colaboración con las Federaciones Deportivas Extremeñas y Asociaciones colaboradoras y a través de los propios Comités Zonales que se acogerán a lo regulado por la Dirección General de Deportes.

14.—TROFEOS

14.1. Se entregarán trofeos representativos de la Consejería de Cultura en las finales de cada competición, obviando las fases clasificatorias.

14.2. Equipos: Se entregará trofeo a los equipos clasificados en los tres o cuatro primeros puestos y medallas a los deportistas.

14.3. Individual: Se entregarán medallas a los tres o cuatro primeros puestos y trofeos en la clasificación por equipos.

14.4. En la convivencia final categoría Alevín se entregará idéntico detalle a todos los deportistas participantes y a la Entidad que representan.

15.—EQUIPACIONES

A los deportistas y equipos clasificados en los JUDEX para los Campeonatos Nacionales convocados por el Consejo Superior de Deportes para el año 2002 en sus distintas fases, la Consejería de Cultura procederá a la entrega de equipamiento deportivo y/o detalles alusivos a la Comunidad Autónoma de Extremadura. La recepción de este material conlleva la utilización adecuada del mismo durante los campeonatos.

16.—ASISTENCIA Y SEGURO MEDICO

Todos los participantes inscritos en los JUDEX estarán acogidos a lo largo de la temporada 2001/2002 a la Mutualidad o entidad aseguradora que establezca la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

17.—CALENDARIO DE ACTUACION

Con carácter general el plazo de mutualización se abre el 24-9-2001.

17.1. Los plazos de inscripción de entidades se regirán por el siguiente calendario general:

CIERRES DE LOS PLAZOS DE INSCRIPCION SEGUN MODALIDADES Y CATEGORIAS

CALENDARIO GENERAL DE MUTUALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN TEMPORADA 2001/2002		
DEPORTE	CATEGORÍA	FECHAS DE CIERRE
• DEPORTE ASOCIACIÓN	Infantil y Cadete	* 19 octubre 2001
	Alevín	* 16 Noviembre 2001
• ATLETISMO CAMPO A TRAVÉS • ATLETISMO EN PISTA	Todas	* 9 de noviembre de 2001
	Todas	* De 2 de enero 2002 a 1 de marzo 2002
• DEPORTES INDIVIDUALES		
Acuatlón	Todas(*)	Sin Cierre
Ajedrez	Todas(*)	31 de enero 2002
Ciclismo	Todas(*)	1 marzo 2002
Gimnasia	Todas(*)	31 enero 2002
Judo	Todas(*)	21 diciembre 2001
Kárate	Todas(*)	25 enero 2002
Natación	Todas(*)	21 diciembre 2001
Orientación	Todas(*)	21 diciembre 2001
Piragüismo	Todas(*)	Sin cierre
Salvamento y Socorrismo	Todas(*)	Sin cierre
Tenis	Todas(*)	31 enero 2002
Tenis de Mesa	Todas(*)	31 enero 2002
Actividades en la Naturaleza	Todas(*)	15 febrero 2002

(*) Todas las indicadas con un Sí en la base 2.1

La fecha límite de bajas y altas de deportistas deberá estar contemplada en la normativa específica de cada modalidad deportiva.

17.2. Excepcionalmente, las modalidades deportivas que dispongan de la 1.ª División Cadete, podrán abrir y cerrar sus plazos de inscripción con anterioridad a la fecha estipulada, pero únicamente para los participantes en ese nivel de competición y previa solicitud de autorización a la Dirección General de Deportes por parte de la Federación Territorial Deportiva correspondiente:

FUTBOL	
LIGA	FECHA DE CIERRE
Regional de Cadetes e Infantiles	15-9-01
Locales y Comarcales y Femenino Base	30-9-01

Si circunstancialmente, los nuevos plazos concedidos a la Federación Deportiva Extremeña solicitante para la 1.ª División Cadete, resultasen de difícil cumplimiento por cualquier equipo con derecho a participar en la citada División, la Coordinación General de los JUDEX intervendrá reincorporándolo a su nivel de competición, siempre que haya cumplido con el calendario general de inscripciones.

17.3. Las competiciones en su fase local, zonal o interzonal, comenzarán de acuerdo con el calendario establecido entre las distintas

Federaciones Deportivas Extremeñas y los Comités Provinciales, según índice de participación.

17.4. La celebración de los encuentros tendrá lugar prioritariamente en la mañana de los sábados, aunque la jornada competitiva de fin de semana estará comprendida entre las 17:00 horas del viernes y las 14:00 horas del domingo.

17.5. Las Federaciones Deportivas Extremeñas respetarán en sus calendarios los periodos de vacaciones escolares, adaptándose al calendario escolar para posibilitar la participación de todos los alumnos.

Si de manera excepcional se tuviera que utilizar alguna de las jornadas fuera del calendario escolar, para concluir la competición en la fecha estipulada, será obligatorio facilitar a los equipos de centros de enseñanza la mayor flexibilidad para celebrar estos encuentros.

17.6. La conclusión de la competición de deporte de asociación en la 1.ª División Cadete, deberá ajustarse a la última semana del mes de abril de 2002, a efectos de poder cumplir los plazos que estipule el Consejo Superior de Deportes para las Competiciones Nacionales.

17.7. El resto de las competiciones celebrarán obligatoriamente su fase final en el transcurso del mes de mayo de 2002, excepto los deportes característicos de la época estival que podrán celebrar sus pruebas en los meses de verano.

ANEXO II
DATOS DE INTERÉS

OFICINAS TÉCNICAS Y UNIDAD JUDEX	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO	
Servicio Territorial	Avda. de Huelva, 2	06005 Badajoz	Teléf.	924012040
			Fax	924012066
Servicio Territorial	Plaza de San Jorge	10003 Cáceres	Teléf.	927245171
			Fax	927223295
Unidad Técnica	Pabellón Escuela Deportiva Cardenal Carvajal, s/n	10600 Plasencia	Teléf.	927414361
			Fax	927422282
Asoc. y Fed. Deportivas Extremeñas	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO	
A.D. Centro Excursionista Segedano	Apartado 288	06300 Zafra	Teléf.	924552161
			Fax	924552161
Orientación	Apartado 593	06800 Mérida	Teléf.	924374077
			Fax	924374077
Ajedrez	Pl. de la Libertad, 3	06005 Badajoz	Teléf.	924246269
			Fax	924246269
Atletismo	Ciudad Deportiva Avda. El Brocense, s/n	10002 Cáceres	Teléf.	927214050
			Fax	927210696
Baloncesto	Avda. Rodríguez Ledesma, 2 Edf. Torre Luz, dpcho. 4	10001 Cáceres	Teléf.	927212171
			Fax	927212842
Balonmano	Dámaso Alonso ,4, 1º Izda.	06800 Mérida	Teléf.	924310927
			Fax	924318235
Fútbol	Donoso Cortés, 6	06002 Badajoz	Teléf.	924224127
			Fax	924220317
Ciclismo	Apartado 624	06800 Mérida	Teléf.	924388611
			Fax	924387250
Gimnasia	Apartado 957	06080 Badajoz	Teléf.	924260175
			Fax	924260175
Judo	Plaza de la Libertad, 3	06005 Badajoz	Teléf.	924242203
			Fax	924229944
Karate	Reval, 3	10001 Cáceres	Teléf.	927216244
			Fax	927216244
Natación	Apartado 403	06800 Mérida	Teléf.	927426386
			Fax	927426386
Piragüismo	Apartado 312	06800 Mérida	Teléf.	924300039
			Fax	924303705
Salvamento y Socorrismo	Amistad, 9 - 1º A	10003 Cáceres	Teléf.	927222827
			Fax	927222827
Tenis	Reval, 3	10001 Cáceres	Teléf.	927211004
			Fax	927211004
Tenis de Mesa	Apartado 550	06080 Badajoz	Teléf.	924224059
			Fax	924224059
Triatlón (Acuatlón)	Alcántara, 6	06700 Vva. De la Serena	Teléf.	924840812
			Fax	924840812
Voleibol	Reval, 3	10001 Cáceres	Teléf.	927211059
			Fax	927213929

ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS	DIRECCIONES DE CORREO ELECTRONICO
Ajedrez	Fea@iponet.es
Atletismo	Atletismo-ext@jet.es
Baloncesto	Fexb@retemail.es
Ciclismo	Fedexcic@arrakis.es
Fútbol	Fexfut@terra.es
Karate	Fexkarate@eresmas.com
Natación	Fextrena@teleline.es
Orientación	Codanex@terra.es
Salvamento y Socorrismo	Fedextrss@yahoo.es
Tenis	Fedecextretenis@ctv.es
Voleibol	Fexvb@airtel.net

**ANEXO III
XX JUDEX 2001/2002
INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES**

DEPORTE: _____	CATEGORÍA: BENJAMIN <input type="checkbox"/> ALEVIN <input type="checkbox"/> INFANTIL <input type="checkbox"/> CADETE <input type="checkbox"/>
ENTIDAD/CENTRO ESCOLAR _____ (Táchese lo que no proceda)	CÓDIGO: _____
EQUIPO: _____ (“A”, “B”, “C”, etc.)	MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN _____	TFNO. _____ / _____
LOCALIDAD _____	CP _____ FAX _____ / _____

	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	NUMERO D.N.I.	NÚMERO MUTUALIDAD
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				
21.				
22.				
ENTRENADOR				
DELEGADO:				
TELÉFONOS DE CONTACTO:		FAX:		

Inscripción que presenta D. _____ en calidad de Director-Presidente de la entidad, haciendo constar que los datos que figuran anteriormente son ciertos, prestando su conformidad de participación en los XX Juegos Deportivos Extremeños 2.001/2002, convocados mediante Orden del Consejero de Cultura.

En _____ a _____ de _____ de _____
Sello de la Entidad

Fdo.: _____ D.N.I. _____

ANEXO IV
CERTIFICADO DEL CENTRO ESCOLAR

Don/ña:-----

Como Secretario/a del Centro Escolar:-----

CERTIFICA:

Que los alumnos/as que se relacionan están matriculados en el curso escolar 2001/2002

Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Curso que estudia
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado

En _____ a _____ de _____ de 2001

VºBº del Director

El Secretario

Fdo.

Nombre, firma y sello

A N E X O V

NORMAS GENERALES DE REGIMEN DISCIPLINARIO

Todas las competiciones y encuentros se registrarán en su organización, seguimiento, sanciones, etc., por las reglas y normas federativas propias de cada deporte para las categorías que recoge esta normativa General y, complementariamente, por la presente reglamentación.

1.—RESPONSABILIDADES

Las Federaciones y Asociaciones Deportivas convenidas con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para el desarrollo de los JUDEX deberán cumplir en todo momento y en los plazos previstos con lo estipulado en las cláusulas de los Convenios.

Las entidades inscritas responderán de las faltas cometidas por las personas relacionadas directa e indirectamente con las mismas, siendo responsables directas del buen desarrollo de los encuentros y del comportamiento de los participantes y seguidores.

Como consecuencia de estas responsabilidades, podrán ser sancionados cuando aquéllos cometan alguna acción u omisión constitutiva de falta y suponga alteración del buen funcionamiento y orden deportivo de los JUDEX.

2.—FALTAS

2.1. Son faltas las infracciones de las reglas de juego o competición, las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones de las normas generales deportivas, las demás acciones u omisiones realizadas por las entidades y personas que sean contrarias a lo dispuesto en las mismas.

2.2. En la calificación de las faltas se tendrán en cuenta los grados, de acuerdo con la categoría que se trate, así como las circunstancias modificativas de la culpabilidad que pudieran concurrir con las mismas.

2.3. Son circunstancias modificativas atenuantes:

- a) No haber sido sancionado anteriormente.
- b) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.
- c) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponerle como consecuencia de la falta cometida.

d) Haber precedido inmediatamente a la infracción una provocación suficiente.

2.4. Son circunstancias modificativas agravantes:

- a) Ser reincidente.
- b) Haber provocado el apoyo tumultuoso de otras personas.
- c) Ser capitán, delegado o entrenador del equipo, o actuar como tal en el momento de la comisión de la falta.
- d) Cometer la falta contra los jueces o árbitros.

3.—SANCIONES

3.1. Las sanciones deberán tener básicamente un carácter preventivo antes que correctivo, concediendo siempre que sea posible un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen, de un modo u otro, con las actividades deportivas escolares, siendo de interés general que en el desarrollo de esta actividad el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

3.2. Los profesores, entrenadores, delegados, monitores y árbitros actuarán de conformidad con este espíritu formativo en todo momento siendo éste el verdadero fin de las actividades de los juegos, consiguiendo así con la colaboración de todos, los objetivos que se buscan en bien de los escolares.

3.3. Las sanciones podrán ser: Amonestaciones, descalificaciones, suspensión temporal y, en su caso, definitiva.

3.4. Las sanciones tienen tres grados: Mínimo, medio y máximo. Los Comités Disciplinarios aplicarán el grado de sanción que corresponda en sus resoluciones, en virtud de los agravantes o atenuantes de las faltas que concurren.

3.5. Si de un mismo hecho o de los hechos sucesivos se derivan dos o más faltas, será sancionados independientemente.

3.6. Las sanciones han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del Comité de Competición.

3.7. Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta descalificante, deberá considerarse suspendido para los siguientes encuentros, en tanto no dicte fallo el Comité de Competición.

3.8. Si la persona o entidad sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del curso deberá hacerlo en el siguiente o siguientes. Las jornadas se computarán por las de competición oficial.

4.—PARA LOS JUGADORES

4.1. Las faltas cometidas por los jugadores durante el encuentro

(independiente a la aplicación del Reglamento Deportivo por los árbitros y jueces), se sancionarán como sigue :

4.1.1. Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso, desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

4.1.2. Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores, entrenadores, delegados, directivos, organización o público, desde un encuentro de suspensión a cuatro.

4.1.3. Agresión directa, recíproca o simultánea, repetida o que produzcan lesión, desde seis encuentros hasta descalificación por un curso.

4.2. Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra árbitros o jueces se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados.

4.3. Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

4.3.1. Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro. Desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

4.3.2. Provocar al público y/o a otros jugadores con gestos o palabras, contra el normal desarrollo del encuentro. Desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

4.3.3. Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción de un encuentro. Desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4.4. Faltas cometidas por el capitán del equipo:

4.4.1. Cuando el deportista sea el capitán del equipo o como tal actúe en el campo al cometer la falta, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo.

4.4.2. La negativa de un capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión por tres encuentros.

4.4.3. Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro podrá, asimismo, ser descalificado como capitán por otro número de encuentros a cumplir a continuación de la suspensión.

5.—PARA LOS PROFESORES, ENTRENADORES, DELEGADOS

5.1. Los profesores, entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados de sus faltas específicas del modo siguiente:

5.1.1. Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportivi-

dad y armonía en el desarrollo del mismo se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

5.1.2. Las amenazas o insultos hacia deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, organización y público, serán sancionadas con suspensión de dos a ocho encuentros.

5.1.3. Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro, podrá ampliarse hasta doce encuentros de suspensión.

5.1.4. La incitación de deportistas a acompañantes o público hacia actividades antideportivas o participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

5.1.5. La agresión o coacción hacia árbitros, público o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión por diez encuentros hasta descalificación a perpetuidad.

5.2. A efectos de aplicación del artículo (5.1.) se entenderá por entrenador o delegado toda persona provista de licencia al efecto de autorizar a permanecer en el lugar designado al efecto.

5.3. La suspensión de un deportista llevará consigo la amonestación a su preparador.

5.4. Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro y equipo contrario, serán sancionadas con su descalificación desde uno a cinco encuentros.

5.5. La intervención de entrenadores o delegados de alguna entidad deportiva participante, participantes en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o tras el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los cauces deportivos, dará lugar a la descalificación de aquéllos, como entrenador o delegado, por un periodo de hasta un año.

6.—PARA LOS EQUIPOS

ALINEACION INDEBIDA:

6.1. La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Normas Generales de la Competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

6.1.1. Descalificación del jugador hasta final de curso. Si el deportista fuera reincidente la descalificación abarcaría otro curso más.

6.1.2. Pérdida del encuentro y descuento al club infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo fue vencido, se mantendrá el

resultado. Si el equipo fue vencedor, se establecerá el resultado final que marquen las Reglas Técnicas del deporte en cuestión.

6.1.3. Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro de la misma, no se celebrará el segundo.

6.2. Cuando un deportista sea provisto de licencia por más de un equipo de la misma entidad deportiva, pero de distinta categoría, se considerará válida la del equipo de máxima categoría, siendo anuladas automáticamente las demás desde la fecha de validez de aquella, por lo que se considerará alineación indebida su participación en encuentros de categoría inferior.

6.3. En los casos de deportistas con inscripción en dos entidades diferentes en la misma modalidad deportiva, tendrá validez la primera inscripción realizada siendo anulada la posterior inscripción.

6.4. Para determinar una alineación indebida, el Comité de Competición podrá actuar de oficio o a instancia de parte.

INCOMPARECENCIA:

6.5. Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario se le sancionará como sigue:

6.5.1. Pérdida del partido por resultado mínimo, descuento de un punto en la clasificación general y advertencia de expulsión de la competición.

6.5.2. Si fuese la segunda vez en la misma competición, quedará expulsado de la misma y se procederá según lo establecido en el punto de retiradas.

6.6. Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, se aplicará por analogía como incomparecencia.

6.7. Se faculta a los Comités Disciplinarios para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso a criterio de los Comités a resolver:

6.7.1. Repetición del encuentro con cargo al no presentado inicialmente, en el supuesto de haber solicitado transporte y arbitraje.

6.7.2. Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

6.7.3. Si se trata de una eliminatoria, el equipo no compareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro si estuviera pendiente.

RETIRADAS:

6.8. Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no inicia-

da la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte.

Si la competición fuese por sistema de liga, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte. Si la competición fuese «sistema copa» se dará como ganador al equipo contrario.

6.9. Si la retirada se produce una vez iniciada la competición y, por consiguiente, habiéndose generado un gasto, se tomarán todas las medidas que constan en el punto 6.8 y, además, la entidad retirada se hará cargo de los gastos ocasionados en los conceptos de transportes y arbitrajes hasta el momento en que ésta se produce y que deberá ingresar en el número de cuenta bancario facilitado por la Federación Extremeña o Asociación Deportiva conveniada.

SUSPENSION DEL ENCUESTRO:

6.10. Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, procederá dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta a los Comités para adoptar las medidas que por analogía con las Federaciones respectivas sean procedentes.

6.11. Si el responsable de la suspensión fuese el equipo local, se sancionará desde amonestación hasta clausura del terreno de juego por dos jornadas.

6.12. Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el terreno de juego no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para su celebración.

6.13. Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité Técnico dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité de Competición dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los Reglamentos Federativos, si le era desfavorable y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación general.

EN LAS INSTALACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE:

6.14. Del comportamiento de los jugadores y de los daños ocasionados

nados en las instalaciones de alojamiento, medios de transporte, instalaciones deportivas y otras, así como del mobiliario y enseres de los mismos, puestos a disposición de los equipos para el desarrollo de los JUDEX, por el uso indebido, serán corregidos y reparados por los encargados de equipos (entrenadores y delegados) como responsables de los deportistas.

6.15. De los actos de coacción que se produzcan en un campo

contra el equipo visitante, árbitros o auxiliares, será responsable el equipo local, tanto durante el juego como en los alrededores.

Se sancionará con la descalificación del terreno de juego de uno a tres encuentros además de soportar los gastos derivados del daño producido.

Las personas físicas responsables serán sancionadas según lo establecido en los puntos 4.1. y 5.1.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 22 de agosto de 2001, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2001/2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2001/2002, a tenor de lo dispuesto en su art. 8 y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas.

R E S U E L V O

ARTICULO 1.º - Conceder y denegar plazas en residencias no universitarias al alumnado de Enseñanzas Obligatorias que se relaciona en Anexo I y Anexo II.

ARTICULO 2.º - Conceder y denegar plazas en residencias no universitarias al alumnado de Enseñanzas Postobligatorias que se relaciona en Anexo III y Anexo IV.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 22 de agosto de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL